

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 12813

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención

Rad. N° 07-33189

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de abril de 2007 con el N° 07-033189-00000-0000, la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de Procaps S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "UNA PRESENTACIÓN FARMACEÚTICA EN FORMA DE CÁPSULA BLANDA DE GELATINA, QUE INCLUYE UN ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II Y UN DIURÉTICO ASÍ COMO EL PROCESO PARA CONFORMAR DICHA PRESENTACIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 591 del 30 de abril de 2008, habiéndose presentado oposición por parte de las sociedades Tecnoquímicas S.A. y Laboratorio Franco Colombiano Lafrancol S.A., representadas legalmente por el doctor José Luis Reyes Villamizar.

TERCERO: Que a través de memorial de fecha 02 de febrero de 2011 radicado con el N° 07-033189-00008-0000, la apoderada debidamente facultada para el efecto, desistió de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente indicado en la referencia, en los términos del artículo 12 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia, el Despacho procederá a aceptarlo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de patente de invención titulada "UNA PRESENTACIÓN FARMACEÚTICA EN FORMA DE CÁPSULA BLANDA DE GELATINA, QUE INCLUYE UN ANTAGONISTA DE LOS RECEPTORES DE ANGIOTENSINA II Y UN DIURÉTICO ASÍ COMO EL PROCESO PARA CONFORMAR DICHA PRESENTACIÓN".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 12813

Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de patente de invención

Rad. N° 07-33189

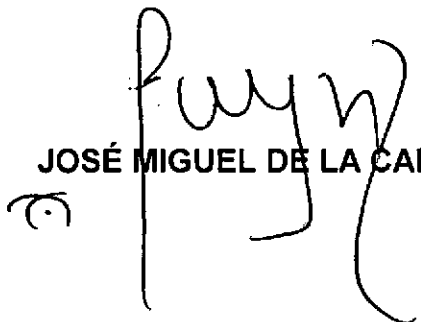
ARTICULO SEGUNDO: Hacer las anotaciones correspondientes y archivar el expediente.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Cielo Ángela Peña Rodríguez, en su calidad de apoderada de la sociedad solicitante Procaps S.A., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, apoderado de Tecnoquímicas S.A. y Laboratorio Franco Colombiano Lafranco S.A., sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
CIELO ÁNGELA PEÑA RODRÍGUEZ
Carrera 13 N° 119 – 95, Of. 104.
Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.

202021